DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

DPT.

CUARTA

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS,LLC

28 DE ABRIL DEL 2011

INDETERMINADA

QUITO 06 DE ABRIL DEL 2015

Factura: 002-001-000002101

20151701032O00397

Notaría 32 Cadena

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032O00397

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTAÑEDA GUTIERREZ SANTIAGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715768196
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

PROTOCOLIZACION

NÚMERO: 2458

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS , LLC

QUE OTORGA: ~~NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO~~

A PETICIÓN DE: **DR. DARÍO ÁVILA LARREA**

A FAVOR DE:

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI: **2 COPIAS + 1**

QUITO, 28 DE ABRIL de 2011

**********N.L.******

2458

017174

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Acta de Junta y Poder Especial que otorga la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC y que adjunto con las debidas formalidades.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.

Dr. Darío Ávila Larrea
MAT 4692 CAP

A black and white copy of this document is not official.

Notaria
017[illegible]
Gra. Gabriela Cad[illegible]

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-37965

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

TE OF FLORI

017176

ACTA DE JUNTA

En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a los 31 días del mes de Marzo del año 2011, comparecen a la presente Junta de Socios de la compañía GPS Technology Solutions, LLC, los señores Thomas Hill, Roger Wright, Robert Wright, Gustavo Gurdian, Frederick Wright, con el fin de celebrar una Junta de Socios. Preside el señor Frederick J. Wright, Presidente de la empresa, y actúa como secretario el señor Gustavo Gurdian. Conformada la Junta y constatado su quórum, se pasa a tratar el orden del día:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESTABLECIMIENTO DE OBJETO Y ASIGNACIÓN DE SU CAPITAL.-

Thomas Hill, expone que con fecha 15 de diciembre de 2005, se nombró al señor Frederick Wright como Presidente de la empresa y representante legal, nombramiento que se encuentra vigente, y propone que se ratifique a Frederick Wright en su calidad de Presidente, administrador, Secretario y Tesorero de la empresa hasta que la Junta designe su reemplazo;. La Junta, resuelve por unanimidad ratificar en el cargo de Presidente de la compañía al señor Frederick Wright.- El Presidente de la Junta expone que para el desarrollo y expansión de la Compañía, es necesaria la participación de la compañía en la República del Ecuador, a través de la constitución de una empresa en dicho país; explicando que para la constitución de la mencionada empresa, conforme las exigencias de las leyes ecuatorianas es necesario que se le asigne un capital mínimo de Cuatrocientos (USD.400.00) Dólares de los Estados Unidos de América $^{00}/_{100}$ y que, el objeto social de la Empresa, no viole normas legales ecuatorianas, por lo cual aclara que la sociedad no podrá dedicarse a actividades reguladas por la Ley de Consultoría, ni a aquellas reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ni la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, vigentes en el Ecuador.- Con estos antecedentes propone que la Junta resuelva constituir en asocio de terceros, una compañía de Responsabilidad Limitada en Ecuador, con un capital asignado inicial de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD.400.oo) dividido en cuatrocientas participaciones sociales, y sobre el cual la Compañía tendrá un total de 398 participaciones. El objeto social de la compañía a constituirse en el Ecuador será el de; mas sin limitarse a, la representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase; se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades complementarias, asesoría legal y operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras, monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la

NIDIA A GOMEZ NOTARY My Comm. Expires March 2, 2013 No. DD 865391 PUBLIC STATE OF FLORIDA

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadenas

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF _____

On this _____ day of _____, _____, I attest that the preceding or attached document is a true, exact, complete, and unaltered photocopy made by me of _____ presented to me by the document's custodian, _____, and to the best of my knowledge, that the photocopied document is neither a vital record nor a public record, certified copies of which are available from an official source other than a notary public.

VOID
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13th day of APRIL, 2011, by FREDERICK J. WRIGHT

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ✓
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

NIDIA A GOMEZ
NOTARY
My Comm. Expires
March 2, 2013
No. DD 865391
PUBLIC
STATE OF FLORIDA

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13th day of APRIL, 2011, by ROGER WRIGHT

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ✓
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

NIDIA A GO
NOTARY
My Comm. Expire
March 2, 2013
No. DD 865391
PUBLIC
STATE OF FLORID

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13th day of APRIL, 2011, by THOMAS HILL

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ✓
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

NIDIA A GOMEZ
NOTARY
My Comm. Expires
March 2, 2013
No. DD 865391
PUBLIC
STATE OF FLORIDA

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13TH day of APRIL, 2011, by GUSTAVO GONZALEZ

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ✓
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

NIDIA A GO
NOTARY
My Comm. Expi
March 2, 2013
No. DD 865391
PUBLIC
STATE OF FLOR

compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

La Junta, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad, autorizar la constitución de una compañía de responsabilidad limitada en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito y con el capital sugerido por el Presidente, aclarando que dicha compañía no realizará actividades reguladas por las Leyes de Consultoría, de Mercado de Valores ni por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero vigentes en el Ecuador.

PUNTO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-

El Presidente de la Junta, expone la necesidad de contar con un apoderado Especial que represente legalmente a la sociedad en el Ecuador, para lo cual sugiere que se nomine para tal cargo al Sr. Jorge Santiago Pareja Matheus, quien tiene su domicilio en la ciudad de Quito, república del Ecuador. El Apoderado Especial podrá realizar todos los actos que se requieran para la constitución de una compañía en la República del Ecuador, en la cual sea socia la Poderdante, pudiendo el Apoderado Especial determinar las condiciones de los estatutos de la empresa a constituirse, incluyendo la adecuación, reforma o ampliación del objeto social señalado anteriormente. La Junta acepta la sugerencia del Presidente de la Junta y designa apoderado de la compañía en el Ecuador al Sr. Santiago Pareja, autorizando expresamente al Representante Legal de la Empresa, para que otorgue dicho Poder.

APROBACION DEL ACTA:

Los socios aprueban las mociones presentadas en forma unánime y en tal virtud suscriben la presente Acta en esta ciudad y fechas arriba indicadas

Frederick J. Wright
Presidente

Roger Wright
Por Ventures Trust

Thomas Hill
Por HBI, LLC

Gustavo Gurdian

Robert Wright
Capodonico Investments

NIDIA A GOMEZ
NOTARY
My Comm. Expires
March 2, 2013
No. DD 865391
PUBLIC
STATE OF FLORIDA

ENTERED

APR 07 2011

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami-Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13th day of April, 2011, by Robert Wright

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ✓

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____

NIDIA A GOMEZ
NOTARY
My Comm. Expires March 2, 2013
No. DD 865391
PUBLIC
STATE OF FLORIDA

A black and white copy of this document is not official.

017178

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-37964

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

017179

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

PODER ESPECIAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la compañía GPS Technology Solutions, LLC, debidamente representada en este acto por el señor Frederick J. Wright, de nacionalidad Estadounidense, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, de estado civil Casado, en su calidad de Presidente, conforme el nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por Junta general de los Miembros de la compañía, conforme el Acta que se adjunta como habilitante, a quien para efectos de este acto se denominará el Poderdante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El Poderdante, es una empresa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio principal en la ciudad de Miami, teniendo dentro de sus estatutos, la facultad de celebrar contratos de sociedad, ser socio en sociedades o asociaciones que tengan objeto social similar o complementario al del Poderdante, asesorar o promover la constitución de empresas o sociedades en la ejecución de todos aquellos actos conexos o complementarios del mismo giro de sus negocios. Celebrar cualquier tipo de negocios a nivel local; regional, nacional o internacional, pudiendo por tanto constituir y ser socia de empresas fuera de su domicilio principal y en países distintos al de los Estados Unidos de América.

Conforme consta del Acta de fecha 31 de Marzo del 2011, la Junta General de Miembros de la compañía, autorizó al representante legal de la compañía, a fin de que confiera un Poder Especial a favor de persona hábil en el Ecuador, para que ésta, a nombre y representación de la compañía, celebre los actos y contratos tendientes a la incorporación, constitución o fundación de una compañía de responsabilidad limitada en dicho país, cuyo objeto principal sea, mas sin limitarse a: la representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase; se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades complementarias, asesoría legal y operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras,

NIDIA A GOMEZ
NOTARY PUBLIC
STATE OF FLORIDA
My Comm. Expires
March 2, 2013
No. DD 865391

monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

CLAUSULA TERCERA: PODER:

Con los antecedentes antes descritos, el Poderdante, otorga Poder Especial, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Santiago Pareja Matheus, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, a quien en adelante se le denominará el Apoderado Especial; quien queda debidamente autorizado y facultado por el presente instrumento, a ejercer y cumplir a nombre y representación del Poderdante, los siguientes actos y atribuciones.- a) Celebrar todo tipo de contratos y actos, públicos o privados, relativos en forma exclusiva a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada según la legislación ecuatoriana, con un objeto relativo a lo determinado en la cláusula segunda de este instrumento, mas sin limitarse a ello, pudiendo ampliar, reformar o adecuar el objeto de la empresa, conforme su voluntad y sin limitación alguna. b) Presentar petitorios, reservas de denominación, abrir cuentas de integración de capital, suscribir escrituras públicas de constitución de compañías, actuar por sí o por interpuesta persona y a nombre del Poderdante, ante autoridades públicas y en especial ante

NIDIA GOMEZ NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA My Comm. Expires March 2, 2013 No. DD 865391

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Registro Mercantil del Cantón Quito, el Servicio de Rentas Internas, y cualquier otro que fuere necesario, incluyendo pero sin limitare a autoridades de Telecomunicaciones, Obras Públicas y otros similares; con el fin de llevar adelante los trámites requeridos por Leyes ecuatorianas para la constitución de compañías o personas jurídicas en el Ecuador; y, su puesta en operación conforme los requisitos puntuales de su objeto social. c) Representar al Poderdante en Juntas Generales Ordinarias, Juntas Generales Extraordinarias, Juntas Generales Universales de Socios, respecto de aquellas compañías que sean constituidas por el Poderdante a través de su Apoderado Especial, en virtud del presente Poder Especial, y en las cuales el Poderdante posea en virtud de dicha constitución, acciones o participaciones. d) Ejercer a nombre del Poderdante todos los derechos y obligaciones societarias que éste posea en calidad de accionista o socio de compañías ecuatorianas, constituidas en razón del presente Poder Especial, incluyendo la suscripción de la constitución de la compañía autorizada, con los demás socios o accionistas que determine el Apoderado Especial, y como accionistas o socios fundadores; el Apoderado Especial podrá ser socio de la compañía, por sus propios y personales derechos mediante suscripción directa de capital, sin limitación. e) El capital que la Poderdante tendrá en la compañía de responsabilidad limitada a constituirse en Ecuador, será de trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la empresa constituirse con un capital social o suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, correspondiendo a la Poderdante un total de 398 participaciones sociales, debiendo constituirse dicha empresa, con el mínimo capital requerido por las leyes ecuatorianas, pudiendo estar dicho capital pagado o no en su totalidad y sobre la base de las leyes pertinentes. f) El Poderdante entregará al Apoderado Especial los valores correspondientes a los honorarios y gastos de abogados necesarios, los gastos de gestión directa indispensables y el monto del capital suscrito para incorporar la compañía. g) En definitiva, a que realice cuanto acto sea necesario dentro de las actividades relativas a la conformación y constitución de compañías bajo el régimen legal ecuatoriano, así como lo relativo a registro de inversión extranjera en el Ecuador, de ser el caso, sin limitación de ninguna clase.

CLAUSULA CUARTA: GASTOS:

Los gastos que demande el otorgamiento y ejercicio del presente Poder Especial, serán cubiertos por el Poderdante, y cancelados directamente al Apoderado Especial previo requerimiento por escrito y en la forma en que éstos determinen de mutuo acuerdo, sea en forma verbal o escrita.

NIDIA A GOMEZ
NOTARY
My Comm. Expires
March 2, 2013
No. DD 865391
PUBLIC
STATE OF FLORIDA

CLAUSULA QUINTA: DELEGACION:

El Apoderado Especial podrá delegar o sustituir el presente Poder Especial, en todas sus partes, previo aviso al Poderdante.

CLAUSULA SEXTA:

El Poderdante exime de responsabilidades al Apoderado Especial en relación al cumplimiento del presente Poder Especial y hace suyas las actuaciones y facultades otorgadas a su Apoderado Especial, ratificando la validez de las mismas a la suscripción de la presente escritura pública, incluyendo pero sin limitarse a éstas, obligaciones fiscales, laborales y civiles; eximiendo expresamente al Apoderado Especial de toda responsabilidad sobre actos realizados por el Poderdante, de manera directa.

Frederick J. Wright
Presidente

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE.

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13TH **day of** APRIL, 2011, **by** FREDERICK J WRIGHT

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known V
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

NIDIA A GOMEZ
NOTARY PUBLIC
My Comm. Expires March 2, 2013
No. DD 865391
STATE OF FLORIDA

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

017183
Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC .** En 8 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 28 DE ABRIL del año 2011.

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

DRA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS,LLC - DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR